



**RADICADO: 08758-40-03-002-2013-00308-00**

**RADICADO INTERNO: 1027m-3-2016**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: JOSE CAMILO SALAZAR**

**DEMANDADO: VICTOR SUAREZ MOLINARES Y LESBIA MOLINARES NORA GIRON**

**GONZALEZ Y HUGO CARRASCAL LINEROS**

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

**SECRETARIA.- Soledad, Agosto Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veinte (2020).**

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de avalúo presentada. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA,**

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Agosto Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que fue presentado memorial en fecha 21 de Noviembre de 2018 avalúo catastral, al cual le fue corrido su traslado mediante providencia datada 12 de Febrero de 2019, al que a su vez en fecha 26 de Febrero de 2019 le fue presentada objeción, manifestando que no se tuvo en cuenta que el bien objeto de avalúo, solo se hace alusión a la medida de 5 hectáreas, mientras que el mismo consta de 8.800 m<sup>2</sup> mas y para lo cual aporta el respetivo certificado de tradición adjunto con la solicitud; igualmente manifiestan que no existe otro dueño en la proporción dejada de certificar y avaluar, que no se tuvo en cuenta la accesión por el aluvión, ni su ubicación geográfica, ya que se encuentra ubicada en una zona estratégica, por lo que solicita se rechace el avalúo presentado por la parte demandante.

Posteriormente, se observa que en auto de fecha 10 de Septiembre de 2019, le fue corrido el traslado a la respectiva objeción presentada por el término de 3 días; no obstante éste Despacho considera pertinente antes de resolver frente al valor del avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso, designar un perito avaluado para que realice un nuevo avalúo del bien inmueble aludido; lo anterior, teniendo en cuenta que el Despacho no cuenta con los conocimientos técnicos para lograr despejar as dudas frente al valor real del bien inmueble en disputa.

Tomando en consideración lo anterior, éste Despacho ordenará designar como perito evaluador al señor SALVADOR HOSSAIN VILLA, a fin de que manifieste de que realice un experticio determinando lo siguiente:

- Medidas, Linderos y extensión en m<sup>2</sup> del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-66032.
- Valor del avalúo del bien inmueble y descripciones según modo tiempo y lugar que logren determinar el avalúo del bien inmueble.

Por lo anterior, el Juzgado,

D.M.



**RADICADO: 08758-40-03-002-2013-00308-00**  
**RADICADO INTERNO: 1027m-3-2016**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: JOSE CAMILO SALAZAR**  
**DEMANDADO: VICTOR SUAREZ MOLINARES Y LESBIA MOLINARES NORA GIRON GONZALEZ Y HUGO CARRASCAL LINEROS**  
**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

**RESUELVE:**

1. Abstener de decidir frente a los avalúos presentados dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
2. En consecuencia de lo anterior, designar al señor SALVADOR HOSSAIN VILLA, residente en la calle 42 No. 37-88 Barrio La Arboleda de Soledad- Atlántico cel. 311-6943241 y teléfono No. 3624492, como perito evaluador, a fin de que sea realizado el experticio solicitado por el Despacho, con las indicaciones dadas

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL-  
JUEZ**

Juzgado Cuarto de Pequeñas  
Causas y competencias  
múltiples de soledad  
Constancia: El anterior auto se  
notifica por anotación en Estado  
No. \_\_\_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M  
Soledad,  
\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

**Firmado Por:**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd02a33593daa866db798b131b7ddbdb89c3c3eee5bd9bbe1229dc255f648d24**

Documento generado en 31/08/2020 05:49:33 p.m.

D.M.